

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACIÓN SISTEMA CONCESIONES (01,02,03,04)

Partida	: 12
Capitulo	: 02
Programa	: 08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>468.144.982</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.534.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.616.634
	99	Otros		5.616.634
09		APORTE FISCAL		190.306.430
	01	Libre		190.306.430
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		259.677.658
	01	Del Sector Privado		12.993.114
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		12.993.114
	02	Del Gobierno Central		246.684.544
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		192.779.539
	002	Fondo de Infraestructura		53.905.005
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>468.144.982</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	05	8.530.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	823.626
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.396
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	05	Máquinas y Equipos		5.176
	06	Equipos Informáticos		24.720
	07	Programas Informáticos		41.200
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07,08	265.919.094
	01	Estudios Básicos		139.050
	02	Proyectos		265.780.044
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		192.779.539
	01	Al Sector Privado		192.779.539
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		192.779.539
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ADMINISTRACIÓN SISTEMA CONCESIONES (01,02,03,04)**

Partida	:	12
Capítulo	:	02
Programa	:	08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.		
03		La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.		
04		Los Convenios firmados en virtud de los artículos número 19°, 20° o 20° bis de la Ley de Concesiones, serán acompañados al decreto aprobatorio, del que se entenderán formar parte para todos los efectos legales y contractuales, sin perjuicio de su inserción en el sitio electrónico del Ministerio.		
05		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		60
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		16.381
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		4.323
		- En el Exterior en Miles de \$		10
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		8.209.887
06		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		5.150
07		En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N°1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios.		
08		Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.		
		Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.		